



CONFORME CON SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO SEÑOR RAMÓN BARROS POR DICHOS EN SESIÓN DESARROLLADA EL PASADO 4 DE JUNIO DE 2019.

VALPARAÍSO, 4 de septiembre de 2019.

VISTOS:

1. Que con fecha 6 de junio de 2019, las diputadas señoras Loreto Carvajal, Alejandra Sepúlveda, Cristina Girardi, Carolina Marzán, Claudia Mix, Daniella Cicardini, Maya Fernández, Emilia Nuyado, Carmen Hertz, Camila Vallejo, Jenny Álvarez, Marcela Hernando, Catalina Pérez y Camila Rojas interpusieron un requerimiento en contra del diputado señor Ramón Barros por estimar que su conducta el pasado 4 de junio constituyó una vulneración a sus deberes éticos parlamentarios.
2. Que en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 342, 351 y siguientes del Reglamento de la Corporación, la Comisión declaró admisible el requerimiento y decidió entrar a conocer del asunto.
3. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en aplicación del inciso quinto del artículo 352 del Reglamento, recibió en audiencia al diputado requerido.

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 4 de junio sesionó la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, presidida por el diputado requerido, señor Ramón Barros. Al inicio de la sesión se sometió a votación la renuncia del diputado requerido a la Presidencia de la Comisión, resultando rechazada por producirse un empate de cinco a votos a favor y cinco votos en contra, más una abstención por parte del diputado señor Barros. Esto generó una discusión en la Comisión, la que derivó en la censura presentada por un grupo de diputadas. Durante la discusión el diputado señor Barros habría señalado:





- i) "va a tener que hacer ingreso entonces de una solicitud de censura, y tiene usted que indicar en qué yo he incumplido el reglamento de esta Comisión, porque esto no se trata de que usted se sintió, de que yo la miré feo, o que no la encontré buena moza, esos no son motivos";
 - ii) "si quieren seguir el show, retírense, si no hay problema"; y
 - iii) "lleva una hora cacareando".
2. Que a raíz de estos eventos, las diputadas señoras Loreto Carvajal, Alejandra Sepúlveda, Cristina Girardi, Carolina Marzán, Claudia Mix, Daniella Cicardini, Maya Fernández, Emilia Nuyado, Carmen Hertz, Camila Vallejo, Jenny Álvarez, Marcela Hernando, Catalina Pérez y Camila Rojas, interpusieron un requerimiento en contra del diputado señor Ramón Barros por estimar que su conducta vulneró los deberes éticos parlamentarios.

Señalan las requirentes que el diputado señor Barros habría mantenido una constante actitud destemplada, irónica, burlesca y de denigración hacia las parlamentarias, lo que se manifestó en dichos despectivos y machistas. En particular, señalan que en el contexto de la presentación de la censura del Presidente, el diputado señor Barros respondió a las diputadas de manera autoritaria, alterado y denostándolas.

A juicio de las diputadas requirentes, el diputado señor Barros habría infringido el principio de probidad establecido en el artículo 8° de la Constitución Política, así como en el artículo 5° A de la ley orgánica del Congreso Nacional y en el artículo 346 N° 1 del Reglamento. Adicionalmente, habría infracción a los deberes éticos parlamentarios recogidos en el artículo 346 N° 3, letras b), c), e) y f) del Reglamento.

3. Consultado por este requerimiento, el diputado requerido señaló que el rechazo a su renuncia a la Presidencia de la Comisión, generó la molestia de la diputada Sepúlveda, quien lo acusó de infringir un acuerdo previo de caballeros, aludiendo al acuerdo que tenía con el diputado Sabag de renunciar a la Presidencia. Esto produjo un debate al interior de la Comisión que se extendió por aproximadamente 40 minutos y que él dirigió con total



deferencia y respeto, otorgando la palabra a todos los diputados de la Comisión, a pesar de que se le intentó responsabilizar por la descoordinación de un sector político al cual no pertenece y en condiciones que él cumplió lo acordado.

Explicó que para dar cumplimiento al orden del día previsto para la sesión, se vio en la necesidad de poner fin a este debate y así poder iniciar el trabajo legislativo. Al iniciarse la votación, se reintegran los diputados que habían abandonado la sala y la diputada Sepúlveda informa que hará uso de la censura, reabriendo el debate sobre la Presidencia de la Comisión. Agregó que la ausencia de las diputadas implicó tener que reiterar las explicaciones del articulado que estaba bajo votación y ante el constante murmullo de las diputadas señoras Sepúlveda y Carvajal sobre el tema de la censura, él las llamó al orden para que dejaran de conversar, y efectivamente utilizó el modismo "cacareo". Sin embargo, enfatizó que usó esa expresión en alusión a aquél que habla constantemente y reiteradamente sobre un mismo tema, aplicable tanto a hombre como mujeres, y que lo ocurrido no dice relación alguna con la calidad de las señoras diputadas en cuanto mujeres.

Respecto a las infracciones que se le imputan, el diputado señor Barros señaló que sus actos no fueron contrarios al Reglamento, sino que hizo uso de las facultades que se le otorgan como Presidente de una Comisión en el artículo 244, N° 1, 3 y 6 al 9, del Reglamento, y amparado además en la inviolabilidad parlamentaria establecida en el artículo 61, inciso primero, de la Constitución Política.

4. Que el diputado señor Barros compareció personalmente ante la Comisión, en sesión desarrollada el día 10 de julio de 2019, ocasión en que destacó que lleva 17 años en el Cámara y nunca había sido requerido por infringir normas éticas parlamentarias. Respecto al presente requerimiento, contextualizó que el mes de marzo hubo cambio de Presidencia en la Comisión de Agricultura, y dado que la diputada señora Carvajal y el diputado señor Alinco no asistieron, él resultó electo. Informó que no obstante resultar elegido como Presidente, él conversó con el diputado señor Sabag y le expresó que presentaría su renuncia para que el asumiera la Presidencia, a lo que el diputado señor Sabag habría respondido que era mejor



esperar a evacuar el proyecto de ley que estaba siendo tramitado por la Comisión. Posteriormente, él presentó su renuncia, pero al momento de votarla nuevamente había diputadas y diputados ausentes, por lo que se rechazó. Explicó que si bien el diputado señor Sabag le agradeció que presentara su renuncia, las diputadas requirentes alegaron su falta de caballerosidad y se retiraron. Añadió que él intentó anteponer el trabajo legislativo de la Comisión, pero que fue constantemente increpado.

Aclaró que actualmente la presidencia de la Comisión la ejerce el diputado señor Sabag porque él volvió a renunciar, y contextualizó que las diputadas requirentes presentaron el requerimiento en su contra cuando él les dijo que no correspondía censurarlo como Presidente de la Comisión. En ese contexto, les dice que no pueden presentar una censura sino por temas reglamentarios y no porque él "no las encuentre buena mozas". Reconoció que efectivamente en esa discusión utilizó la expresión "dejen de cacarear", pero explicó que se trata de un dicho de campo que se aplica tanto a hombres como mujeres. En cualquier caso, informó que en la sesión siguiente pidió disculpas, las diputadas retiraron la censura e inmediatamente después se votó su renuncia a la presidencia.

5. Que a mayor abundamiento, durante la sesión del 21 de agosto se exhibió ante la Comisión el video que registró lo sucedido en la respectiva sesión del 4 de junio de la Comisión de Agricultura. Asimismo, de oficio la Comisión exhibió el video de lo sucedido en la sesión siguiente, es decir, aquella correspondiente al 11 de junio de 2019.
6. Que en lo relativo al principio de probidad, la Comisión reitera lo que ha señalado en resoluciones previas en cuanto a que resulta necesario remitirse a la norma precisa sobre deberes parlamentarios en materia de probidad. En este sentido, la Comisión tomó en consideración que la propia norma del artículo 346 N° 1 del Reglamento se encarga de precisar qué obligaciones impone el deber de probidad parlamentaria, mediante un listado de conductas prohibidas. En este caso, se consideró que la conducta del diputado requerido no encuadra en ninguna de estas prohibiciones.
7. Respecto de las infracciones a los deberes éticos parlamentarios establecidos en el numeral tercero del



artículo 346, la Comisión evaluó en primer lugar la letra b) de la norma, que recoge la obligación de "Actuar con fraternidad frente a sus colegas" y de "[abstenerse] cuidadosamente de expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes personales de ellos". En este punto, la Comisión consideró que las declaraciones emitidas durante la sesión, no muestran una intención de insultar o menoscabar, y que por tanto no cabe calificarlas como "malévolas o injuriosas", por carecer del dolo inherente a dichos calificativos.

8. Que respecto a lo establecido en la letra e) del artículo 346 N° 3, ésta obliga a "ejercer el cargo con respeto a las personas, sin incurrir en discriminaciones arbitrarias". Esta Comisión ha señalado en resoluciones anteriores que "la ley exige dos requisitos para estar frente a un acto de discriminación arbitraria: primero, efectuar una distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y, segundo, causar privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". En este caso, se ha estimado que la conducta del diputado señor Barros no cumple con los requisitos para dar lugar a la figura jurídica de un acto de discriminación arbitraria.
9. En cuanto a lo dispuesto en las letras c) y f) del artículo 346, numeral tercero, éstas establecen el deber de los diputados de desempeñar sus cometidos, "con una conducta acorde a su investidura" y de "ser justos y respetuosos en el trato con [] los demás diputados", lo que se complementa con una interpretación a la luz de lo dispuesto en el Código de Conductas Parlamentarias.

En este punto, la Comisión evaluó si los dichos del diputado requerido infringían estos deberes por una eventual connotación de carácter sexista. A este respecto, la Comisión estimó que dado el contexto en el que se emitieron las expresiones del diputado señor Barros, es razonable concluir que éstas tenían como objeto poner fin a los murmullos y a la discusión sobre la renuncia y censura a la presidencia de la Comisión, debate que se había desarrollado en orden y extendido por más de treinta



minutos, pudiendo las diputadas requirentes e integrantes de la Comisión, señoras Sepúlveda y Carvajal, hacer debido uso de la palabra en varias ocasiones. Es decir, si bien los términos utilizados por el diputado requerido en la última parte de este debate responden a un lenguaje que puede legítimamente haber incomodado a las diputadas, la Comisión estimó que no existió tras estos dichos un ánimo de denostarlas por su condición de mujer.

No obstante, se reitera el llamado que ha hecho esta Comisión en resoluciones anteriores, en orden a ser más cuidadosos con los comentarios que se realicen en el ejercicio del cargo y evitar el uso de ironías y modismos que en nada aportan al diálogo que debe prevalecer entre parlamentarios. Por el contrario, los parlamentarios deben en todo momento esforzarse por mantener y fomentar un clima de mutuo respeto, para lo cual es indispensable atender al lenguaje que se utiliza. Esto último, adquiere mayor importancia tratándose del respeto que debe primar respecto de las mujeres parlamentarias, habida cuenta de la violencia simbólica que puede representar el uso de lenguaje sexista.

Es por ello, que esta Comisión reafirma la plena vigencia de los principios de igualdad de trato y no discriminación y, por ende, su compromiso con la erradicación de toda forma de violencia de género, incluidas todas aquellas prácticas, dichos o modismos que puedan poner en duda estos principios rectores que deben informar el ambiente laboral en la Cámara de Diputados.

10. Que, por último, la Comisión valoró el hecho de que el diputado señor Barros haya ofrecido públicamente sus disculpas al inicio de la sesión siguiente.

11. En suma, en virtud de las consideraciones antes desarrolladas, la Comisión de Ética y Transparencia ha estimado que la conducta del diputado requerido no vulneró los deberes éticos parlamentarios.

SE RESUELVE:

1. Desestimar el requerimiento interpuesto en contra del diputado señor Ramón Barros por su conducta en la sesión desarrollada el pasado 4 de junio de 2019.



CONFORME CON SU ORIGINAL

2. No obstante, se reitera el llamado a elevar el cuidado que debe guardarse con los comentarios que se realicen en el ejercicio del cargo y evitar el uso de ironías, modismos o cualquier otra expresión que pueda poner en duda el compromiso con la igualdad de trato, no discriminación y la erradicación de toda forma de violencia de género.

...

Resolución adoptada con el voto unánime de la diputada señora Karin Luck; y de los diputados señores Jaime Bellolio, Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, José Pérez Arriagada y Guillermo Teillier, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente requerimiento fue conocido por la Comisión en sesiones de fechas 12 de junio; 10 de julio; 7 de agosto; y 4 de septiembre de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Jaime Bellolio, Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Leonidas Romero, René Saffirio, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.

Bernardo Berger Fett

Presidente de la Comisión

Luis Rojas Gallardo

Secretario de la Comisión

NOTIFIQUE PERSONALMENTE
EL 07/09/19 A LAS 19:25 HRS.

El 07/09/19 a las 20:05 hrs
se hace entrega de una copia
de la Resolución a la H. Diputada
señora Loreto Carvajal.